



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.4
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA FARSUPREMA S.A. -----

(Cuantía : US \$. 10.000,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el veinte de Junio del año dos mil, ante mí
Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de
este cantón, comparecen el señor ROQUE BENJAMIN VALDIVIESO
SOTO, casado; ejecutivo; y la señora MARIA DEL CARMEN
VALDIVIESO SOTO, casada, ejecutiva; los comparecientes
ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos
en el objeto y resultado de esta Escritura a la que proceden, con amplia
y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de
Escrituras a su cargo una por la cual conste el contrato constitutivo de
FARSUPREMA S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concorre a la
celebración de este contrato y expresa su voluntad de constituir una
compañía FARSUPREMA S.A., el señor ROQUE BENJAMIN
VALDIVIESO SOTO, de estado civil casado, ecuatoriano, capaz de
obligar y contratar y domiciliado en esta ciudad; y la señora MARIA
DEL CARMEN VALDIVIESO SOTO, de estado civil casada,
ecuatoriana, capaz para obligarse y contratar y domiciliada en esta
ciudad.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye
se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías vigentes, las
normas de derecho positivo que puede aplicarse y las
disposiciones de los estatutos sociales que se insertan a
continuación.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA**

1 **FARSUPREMA S.A..- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
2 **OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Se
3 constituye por este acto la Compañía que se denominará
4 FARSUPREMA S.A., la misma que se registrá por las Leyes del
5 Ecuador, por estos estatutos y por los reglamentos que se dictare.
6 **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto social de la compañía es el
7 siguiente:- Compra, venta, importación, exportación, representación,
8 distribución, consignación, por mayor y menor, **de productos**
9 **farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso**
10 **humano, productos químicos, cosméticos, aromáticos ; productos**
11 **alimenticios que integren el recetario médico; artículos dedicados a la**
12 **puericultura, higiene y salubridad; productos biológicos, tales como**
13 **vacunas, sueros, plasmas; vitaminas y provitaminas. Compra, venta,**
14 **importación, exportación, representación, consignación, distribución,**
15 **exhibición y suministros, por mayor y menor, de instrumental**
16 **médico, accesorios y material para laboratorios; aparatos ortopédicos;**
17 **instrumental quirúrgico; aparatos de alta precisión para físico-**
18 **química; aparatos, placas y elementos para radiografía; instrumental,**
19 **aparatos, equipos para uso odontológico; aparatos e instrumental de**
20 **uso oftálmico; artículos, aparatos y accesorios para uso audiológico.**
21 La compañía también se dedicará a la compraventa , por mayor y
22 menor, así como a la distribución, representación, consignación, de
23 toda clase de artículos, para el hogar y la oficina, así como artículos de
24 bazar, cristalería, juguetería; artículos de fotografía; accesorios para
25 cocina y baño; cosméticos; perfumes y productos de tocador en
26 general; artículos para la higiene personal y la limpieza del hogar.- La
27 compañía también se dedicará a la compra, venta, exhibición,
28 distribución, consignación, por mayor y menor, de libros y revistas



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 nacionales y extranjeros; artículos de papelería, artículos de escritorio;
2 útiles escolares; juegos didácticos; artículos para la playa. Compra,
3 venta, distribución, representación, consignación de toda clase de
4 pinturas, óleos, pinceles, papeles decorativos, y todo material
5 destinado al arte de la decoración.- También la compañía se
6 dedicará la compraventa, importación, exportación, consignación,
7 exhibición, representación de aparatos y accesorios eléctricos de uso
8 doméstico, tales como equipos de aire acondicionado, lavadoras,
9 secadoras, veintiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras,
10 licuadoras, tostadoras, batidoras, cocinas, hornos y asadores
11 eléctricos, así como cafeteras y calentadores de agua, y en general
12 todo repuesto o accesorios para la línea blanca. Podrá también
13 dedicarse a la importación y comercialización de toda clase de
14 computadoras, procesadores de palabras; al análisis y desarrollo de
15 implantación de sistemas, así como asesoramiento e instalación
16 técnica de sistemas de computación y análisis de sistemas y también
17 al alquiler de equipos de computación en general; podrá, igualmente,
18 importar y comercializar elementos, partes y accesorios destinados a
19 la computación. La compañía podrá también realizar, por cuenta
20 propia o de terceros, actividades de publicidad en el ámbito radial,
21 gráfico, mural, televisivo; compraventa, arrendamiento, por cuenta
22 propia o de terceros, de espacios de publicidad de cualquier tipo; o
23 producir, crear y difundir campañas de publicidad y cualquier otra
24 actividad relacionada directamente con esta área incluyendo lo
25 necesario para el conocimiento masivo de productos de distinta
26 índole. La compañía se dedicará además a la compra, venta,
27 importación, exportación, representación, consignación, distribución,
28 por mayor y menor, de todo artículo de ferretería, herrajes,

1 herramientas para albañilería, industrias metalúrgicas, textiles y
2 agrícolas; Compra, venta, importación, distribución , consignación,
3 distribución de baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y
4 componentes , respuestos, accesorios y toda clase de material
5 eléctrico.- Para el cumplimiento de toda estas actividades la
6 compañía podrá realizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato
7 permitido por la Ley y que tenga relación con su objeto.- **ARTICULO**
8 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta Compañía será de
9 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del
10 presente instrumento en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
11 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de
12 Guayaquil y podrá establecer Sucursales o Agencias en cualquier
13 parte del país o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
14 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital
15 autorizado de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.000), siendo el capital
17 suscrito de cinco mil dolares de los Estados Unidos de América,
18 dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar
19 de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas desde la
20 uno a la cinco mil , inclusive.- Este capital podrá ser aumentado en
21 cualquier momento por resolución de la Junta General de
22 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
23 de la uno a la cinco mil inclusive y serán firmadas por el Gerente
24 General y el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si
25 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
26 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación
27 efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
28 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.4
DIAZ CASQUETE

1 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación
2 se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo
3 al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
4 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
5 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en
6 las Juntas Generales; en consecuencia, cada acción liberada dá
7 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**
8 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y
9 accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
10 pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no
11 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
12 totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas
13 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
14 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
15 capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
16 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá,
17 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
18 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
19 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
20 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
21 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
22 ~~compañía~~ corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
23 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
24 Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se
25 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
26 La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados
27 y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se
28 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses

1 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
2 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
3 los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días
5 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
6 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
7 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
8 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
9 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
10 número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
11 ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la
12 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
13 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se tratare
14 de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
15 que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no
16 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
17 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma
18 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
19 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
20 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
21 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
22 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de
23 verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del
24 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance
25 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre
26 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
27 proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las
28 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período, según los



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales, el
2 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo
3 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
4 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
5 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
6 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
7 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
8 Resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría
9 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
10 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una
11 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
12 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**
13 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
15 como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
16 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser
17 aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o acuerdo
18 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General
19 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario o
20 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
21 conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
23 previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
24 acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la
25 Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la
26 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
27 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
28 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de

1 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de
2 los estatutos, habrán de concurrir a ella la mitad del capital pagado;
3 en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte
4 del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
5 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
6 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
7 la fecha fijada para la reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La
8 Junta General así convocada se constituirá con el número de
9 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
10 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
11 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
12 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir
13 al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán
14 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
15 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán
16 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
17 deberán ser aprobados con el informe del comisario, en la forma
18 establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
19 compañías vigentes; d) Resolver acerca de la distribución de los
20 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
21 social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
22 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
23 la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la compañía
24 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
25 caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
26 Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometán a su consideración
27 de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos
28 que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3035511

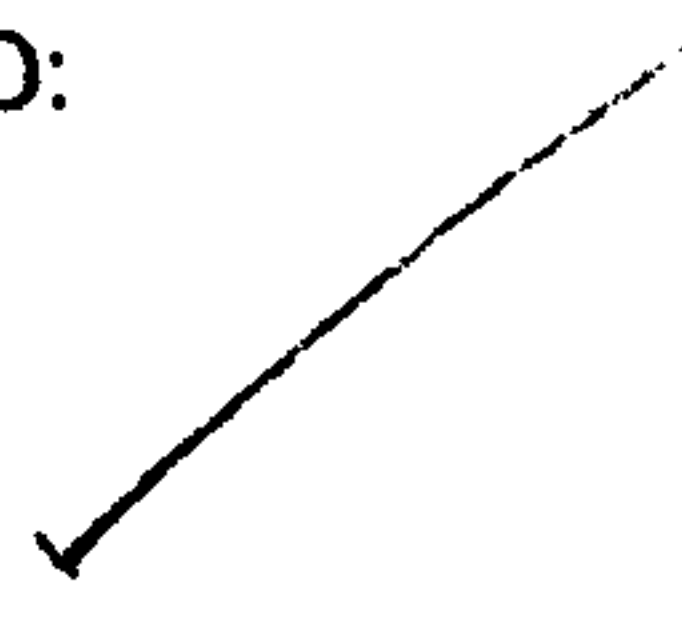
Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CORNEJO COUSIN MARIGLORIA

Fecha Reservación: 10/05/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- FARSUPREMA S.A. 
Aprobado
- 2.- FARMASUPRE S.A.
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE
- 3.- SUPREMASALUD S.A.
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 4.- SUPRESALUD S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 08/08/2000
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ABC MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



Lloyds Bank (BLSA) Ltd.
Av. Amazonas No. 580
Casilla: 17-03-556
Teléfono: 564-177
Cables: COLFORLOYD
Télex: 2215 LOYDBK ED
Swift: LOYDECEQ
Fax: 568-997 / 543-553
Quito - Ecuador

Lloyds Bank (BLSA) Ltd.
Pichincha No. 108
Casilla: 09-01-1335
Teléfonos: 566-200 / 564-770
Cables: COLFORLOYD
Télex: 3119 LOYDBK ED
Swift: LOYDECEQ 200
Fax: 565-590
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICADO

Guayaquil, Junio 20 del 2000

Certificamos que hemos recibido de:

Roque Benjamín Valdivieso Soto	US\$1,249.75
María del Carmen Valdivieso Soto	US\$ 1.00

TOTAL	USD1,250.75
	=====

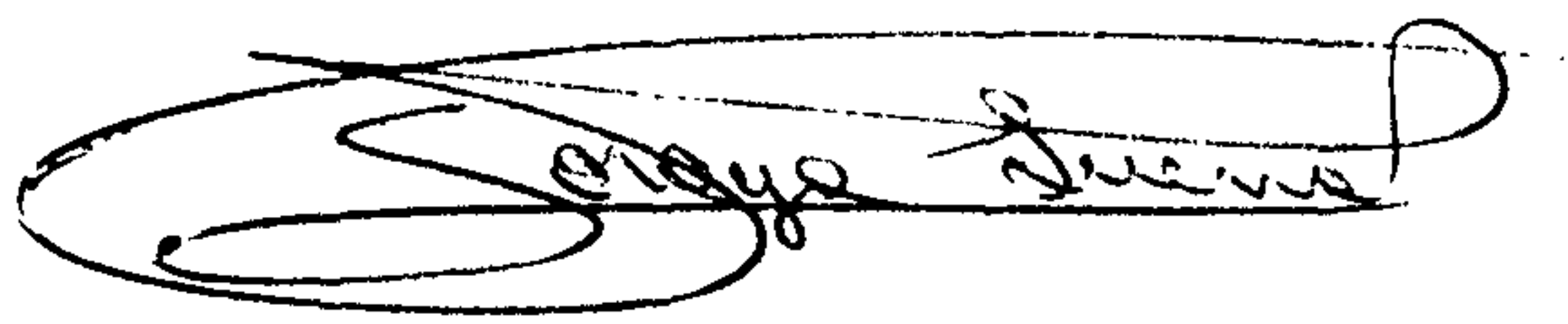
El valor que se deposita en la Cuenta de Plazo Mayor Integración de Capital, abierta en este Banco a nombre de la Compañía en constitución que se denominará:

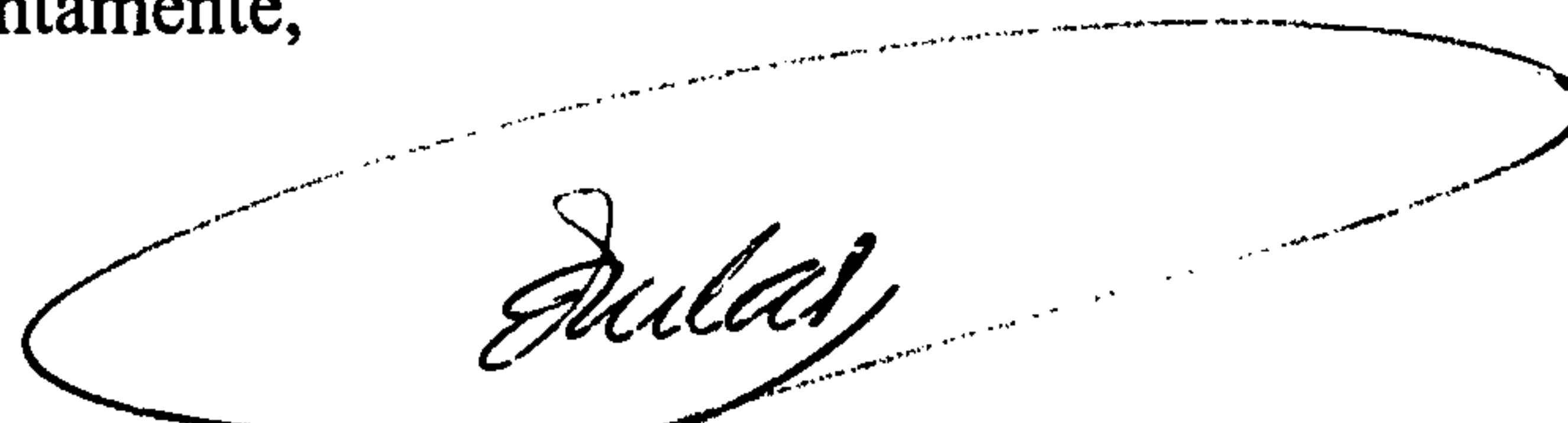
“FARSUPREMA S.A.”

El valor correspondiente a este certificado será puesto en una cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía que justifiquen sus cualidades tan pronto sea realizada la constitución de la misma, para lo cual comprende: Escrituras de Constitución y Nombramientos debidamente inscritos, Oficio de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se instruye al Banco proceder con la devolución del dinero depositado en la Cuenta de Plazo Mayor Integración de Capital.

En el evento de que no se llegare a legalizar la constitución de la Compañía en mención, o desistieren de este propósito, para que el Banco pueda restituir el valor respectivo, la persona que ha recibido este certificado, deberá entregar al Banco el presente documento original y la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA CAS 8
Lloyds Bank (BLSA) Ltd.


FIRMA AUTORIZADA
Lloyds Bank (BLSA) Ltd.

7063



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
2 Son atribuciones y deberes para el Gerente General: a) Ejercer
3 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
5 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía
6 ejecutando a nombre de ella toda, clase de actos y contratos sin más
7 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
8 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
9 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes
10 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
11 e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento
12 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
13 trabajadores previa las formalidades de Ley; constituir mandatarios
14 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en
15 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
16 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
17 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
18 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
19 sus dependencias ; i) Las demás atribuciones que le confieran los
20 estatutos; y, k) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
21 Compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para
22 actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien
23 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**
24 **VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía tendrá los
25 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de
26 Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
27 General; y c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
28 Gerente General o la Junta General de la misma. El Presidente no

1 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad,
2 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de
3 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
5 Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de
6 la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
7 **TRIGESIMO.-** La compañía de disolverá por las causas
8 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
9 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **CLAUSULA**
10 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
11 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
12 forma: el señor **ROQUE BENJAMIN VALDIVIESO SOTO**, ha
13 suscrito cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias
14 y nominativas de dólar de los Estados Unidos de América cada una, y
15 ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas; esto es, la
16 suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON**
17 **SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMERICA (US\$ 1.249,75);** y, la señora **MARIA DEL CARMEN**
19 **VALDIVIESO SOTO**, ha suscrito una acción ordinarias y nominativas
20 de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el cien
21 por ciento de ella, esto es, la suma de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS**
22 **UNIDOS DE AMERICA**, conforme consta en el Certificado de Cuenta
23 de Integración que se acompaña.- El accionista **ROQUE BENJAMIN**
24 **VALDIVIESO SOTO** pagará el setenta y cinco por ciento restante de
25 las acciones que ha suscrito en el plazo de dos años y en cualquiera de
26 las formas previstas en la Ley de Compañías. **CLAUSULA CUARTA:**
27 **AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizada la Abogada
28 **Marigloria Cornejo Cousin** para realizar todas las diligencias legal y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 administrativas para obtener la aprobación y Registro de esta
2 compañía. Agregue usted, señor Notario, la demás cláusulas
necesarias para la validez y firmeza de este instrumento.- 1) Ilegible.-
4 Abogada MARIGLORIA CORNEJO COUSIN - Registro número 3
5 setecientos diecinueve.- Guayaquil".- Es copia, la misma que se eleva
6 a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se
7 agrega documento de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin
8 por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en
9 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
10 conmigo el Notario Doy fe.-

11

12

13

14

Benjamin Valdivieso
ROQUE BENJAMIN VALDIVIESO SOTO

15

Ced. U. No. 090713791-3

16

Cert. de Vot. No. 0191-016

17

18

19

20

Maria del Carmen Valdivieso
MARIA DEL CARMEN VALDIVIESO SOTO

21

Ced. U. No. 091173976-1

22

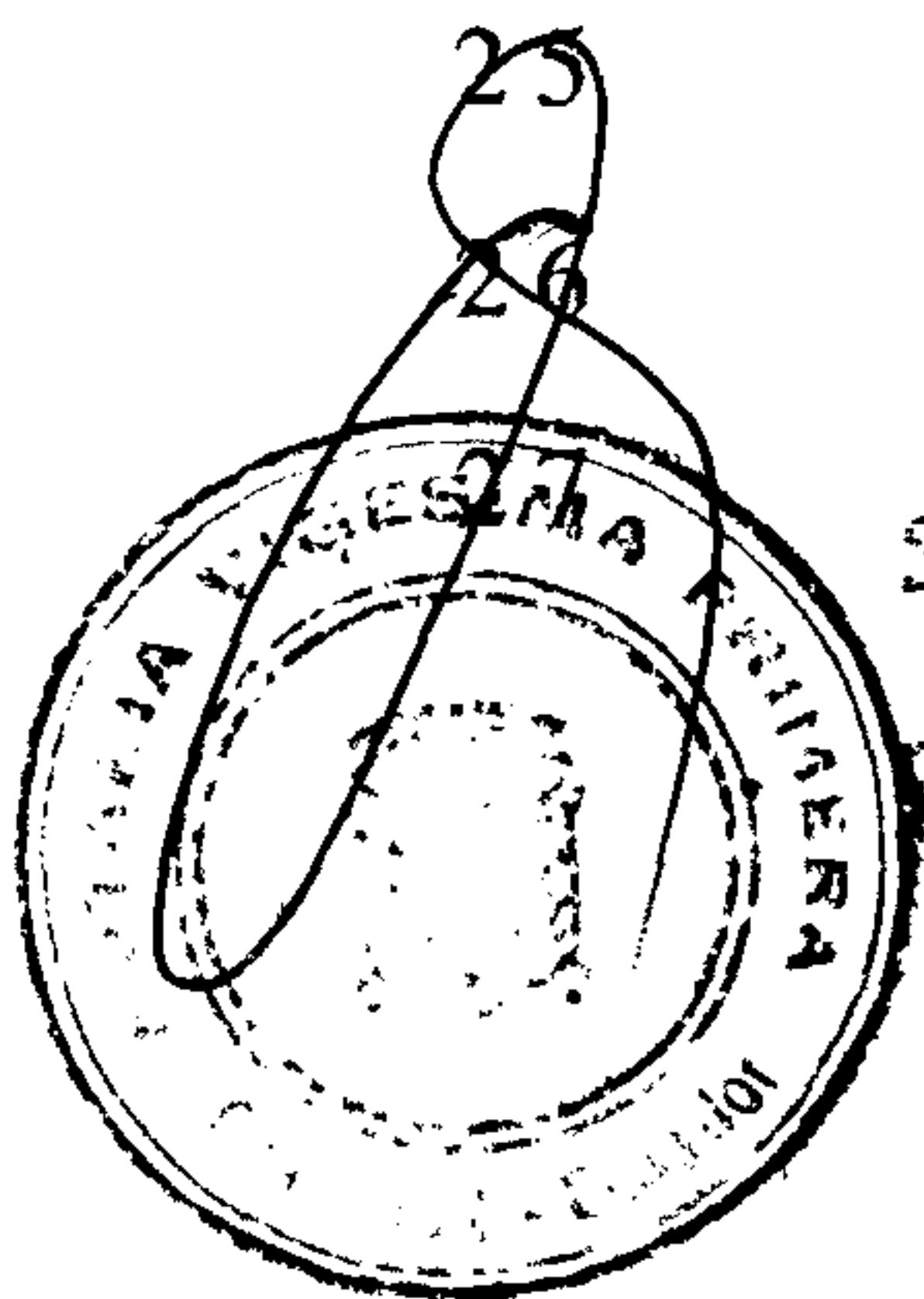
Cert. de Vot. No. S/N

23

El Notario

24

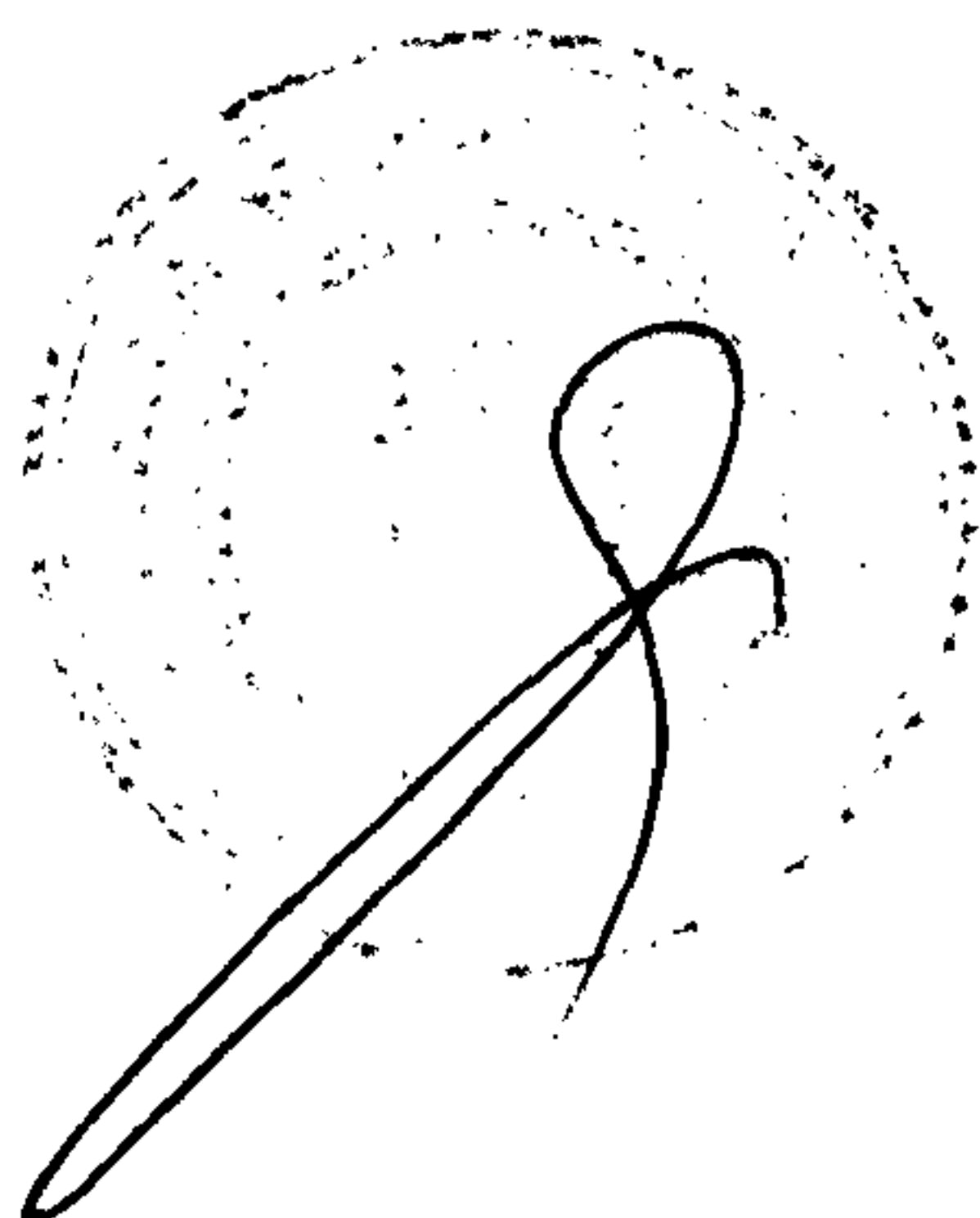
AB. MARCOS DIAZ CASQUETE
AB. MARCOS DIAZ CASQUETE



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0003922, dictada por el Intendente Juridico de la oficina de Guayaquil, el 7 de Agosto del 2000, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha la Resolución al margen de la matriz del CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FARSUPREMA S.A., otorgada ante mí, el 20 de Junio del 2000.-
Guayaquil, siete de Agosto del dos mil.-

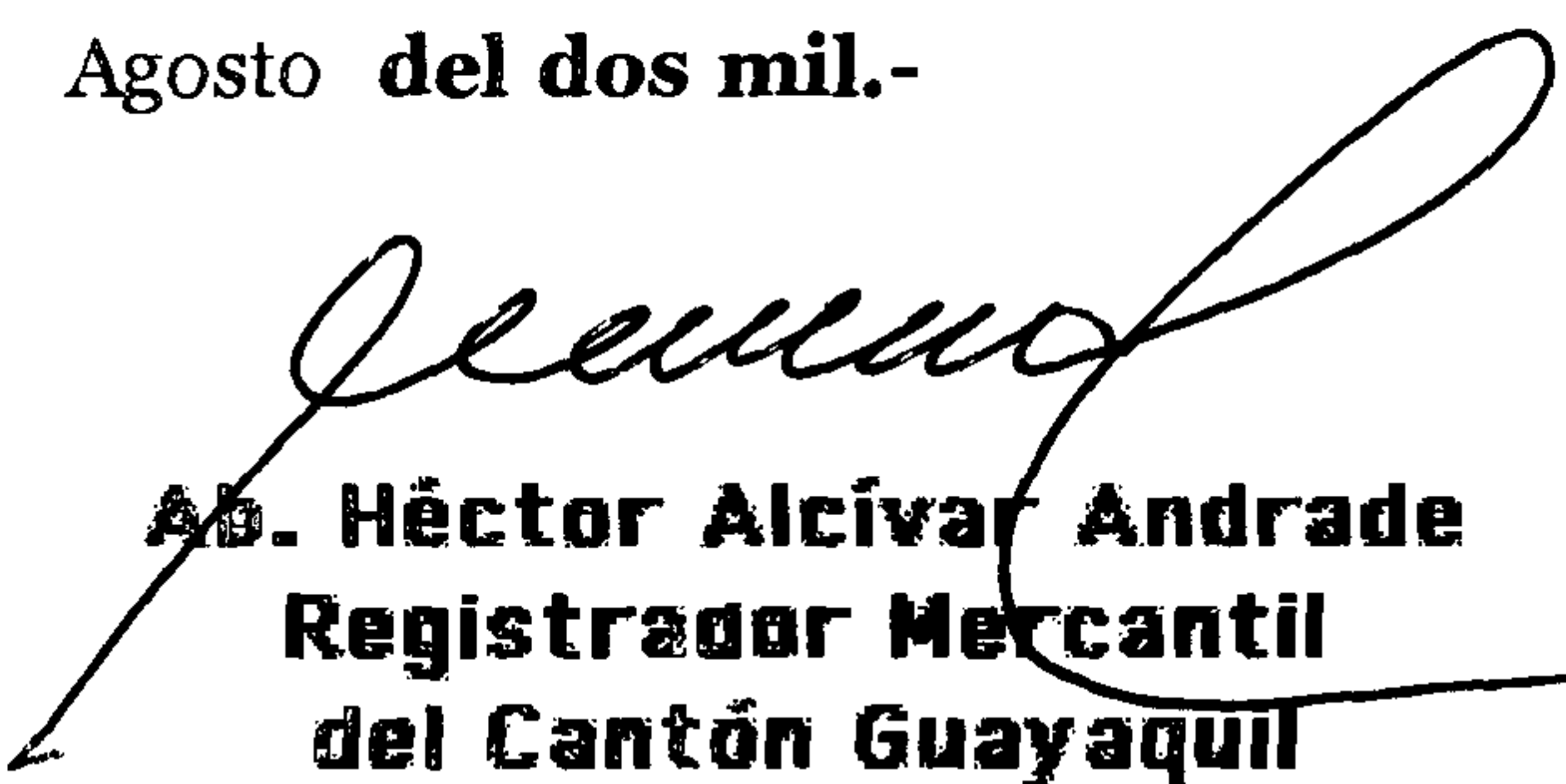


ABRAHAM DIAZ CASQUETA
Notario Vigente Primero
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL

CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00 -G-IJ-0003922, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA, de Guayaquil, el 7 de Agosto del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada FARSUPREMA S.A. , de fojas 51.926 a 51.939 , Número 14.685 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.563 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.3.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO de la compañía denominada FARSUPREMA S.A. .- Guayaquil, 8 de Agosto del dos mil.-


Ab. Héctor Alcívar Andrade
Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil



f. SZM

Trámite N°41950



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

TRAMITE No. 10397

OFICIO No. SC.SG.2000 0012332

Guayaquil, 24 AGO 2000

**Señor Gerente
BANCO LLOYDS BANK
Ciudad**

Señor Gerente:

***Cúmplenle comunicar a usted que la compañía FARSUPREMA S.A.,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.***

***En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.***

Atentamente,


**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

MMD/JCH